

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 024-2025-OCI/0447-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO
SAN PEDRO DE PILLAO, DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
PASCO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

YANAHUANCA, 20 DE MAYO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 024-2025-OCII/0447-SVC

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES
– MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 024-2025-OCI/0447-SVC**

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio n.° 216-2025-OCI/MPDAC-EXT de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0447-2025-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao disponen de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Entidad disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Entidad cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Entidad disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Establecer si la Entidad cuentan con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Entidad, se realizan conforme a la normativa aplicable.

2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en la Entidad, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “Servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao” en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, en adelante “Entidad” que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en el distrito de San Pedro de Pillao, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00

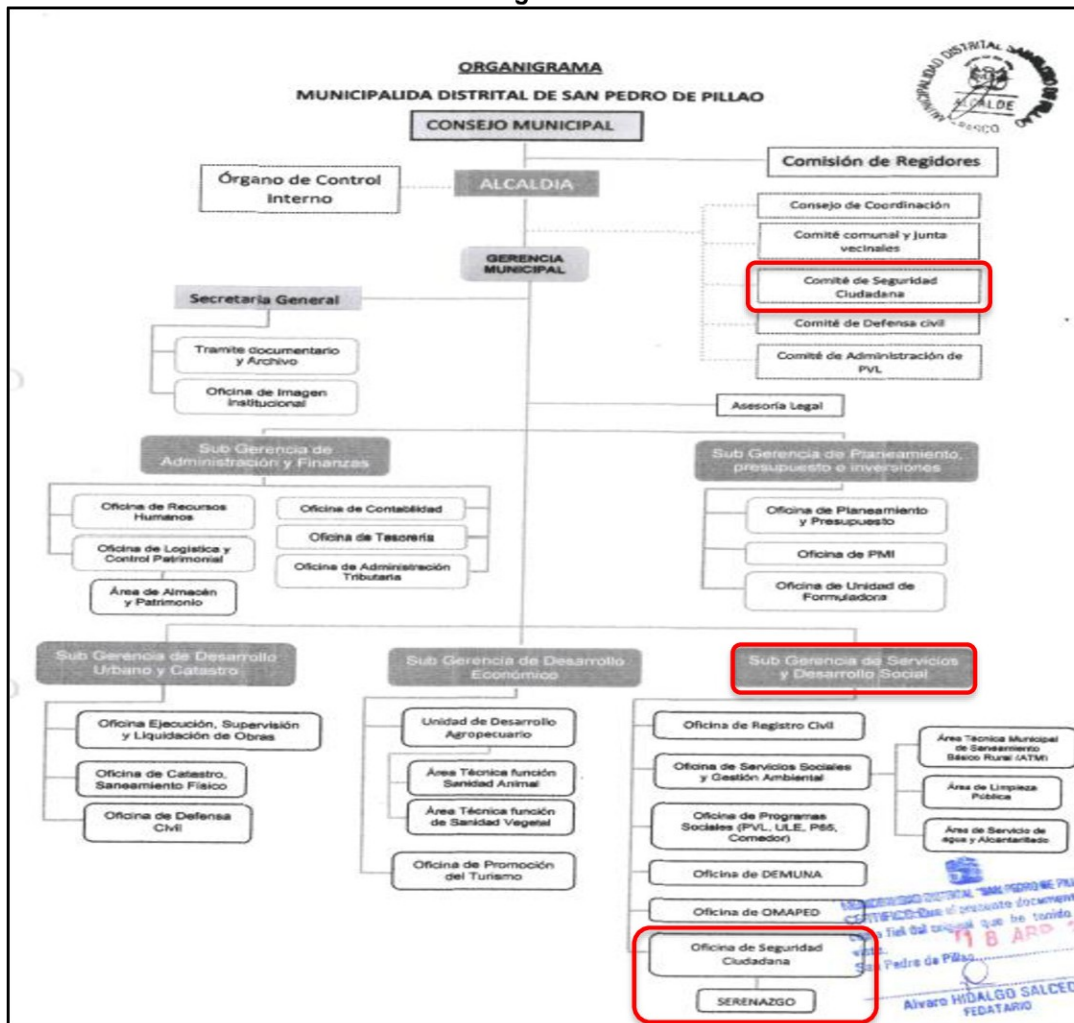


Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El proceso en curso materia del servicio de Visita de Control, comprendió la verificación del servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por el Comité distrital de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, Oficinas de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Entidad, la cual cumplen funciones según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 067-2017-MDSPP/ALC del 14 de junio de 2017, de promover, planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades de seguridad ciudadana y la tranquilidad del orden público en la Entidad.

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 067-2017-MDSPP/ALC de 14 de junio de 2017
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Es así que, entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales,

organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Por lo tanto, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

De igual importancia, el Serenazgo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana.

Igualmente, la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana regula el uso de sistemas de videovigilancia por parte de municipalidades, Policía Nacional y otras entidades, las municipalidades están facultadas para instalar cámaras en lugares públicos como parte de sus funciones de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao en el año 2025, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

De la visita in situ realizada a la Entidad, el 8 de mayo de 2025, se aplicó formatos de recopilación de información a los representantes de la Entidad, respecto a la ejecución del servicio de seguridad ciudadana en la Entidad, a cargo de la oficina de Seguridad Ciudadana; considerando que, el Centro de Comunicaciones es una red de cámaras de vigilancia que transmiten señales a un conjunto de monitores, se advierte que la Entidad no cuenta con un Centro de Comunicaciones lo que no permitiría la supervisión constante de áreas específicas, la vigilancia y seguridad de los ciudadanos del distrito.



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00

Sobre el particular, el señor Luis Alan Livia Gomez, Gerente Municipal manifestó que los recursos presupuestales con las que cuenta la Entidad, no han permitido equipar el Centro de Comunicaciones adecuadamente, por lo que se cuenta solo con un monitor que transmite las señales de las cuatro (4) cámaras de vigilancia, el cual se encuentra en la oficina de la Gerencia Municipal; es preciso indicar que las cuatro (4) cámaras de vigilancia solo se encuentran ubicados en la plaza principal del distrito y en el ambiente de la Municipalidad, tal como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2
Parte pertinente del formato de recopilación de información aplicado a los representantes de la Entidad

¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones? a) Si, b) No Nota(s): * Consignar cantidad por estado y tipo * Numeral 51.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.	b) No
---	--------------

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Imagen n.º 3
Monitor que transmite señal de las cuatro (4) cámaras de vigilancia que cuenta la Entidad



Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Imagen n.º 4
Cámara de vigilancia que transmite señales de la plaza principal del distrito de San Pedro de Pillao



Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

De las imágenes precedentes, se advierte que la Entidad no cuenta con un Centro de Videovigilancia, limitando el monitoreo constantemente lo que sucede en la vía pública; así como,

detectar a tiempo situaciones de riesgo o actos delictivos; además, de prevenir la violencia entre personas.

La normativa aplicable a la situación adversa es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

[...]

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

[...]

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

[...]

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

[...]

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

[...]

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

[...]

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

[...]



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.
[...]"

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

2. LA ENTIDAD NO CONTEMPLÓ EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN SU PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR AL MANTENIMIENTO DE TRANQUILIDAD O LA INSEGURIDAD DEL VECINDARIO

El Servicio de Serenazgo Municipal cumple un papel fundamental en la seguridad ciudadana a nivel local, su principal función es prevenir delitos y mantener el orden público, patrullando calles, parques y espacios comunitarios. Estos agentes no reemplazan a la Policía Nacional, pero trabajan de manera coordinada con ella, siendo frecuentemente los primeros en llegar ante una emergencia, además, vigilan el cumplimiento de normas municipales, controlan ruidos molestos, el uso correcto del espacio público y apoyan en eventos o actividades vecinales.

El serenazgo también brinda asistencia comunitaria, como ayudar en accidentes, apoyar a personas vulnerables y mediar en conflictos vecinales, su cercanía con la población permite una atención rápida, directa y confiable.

En atención a ello como resultado de la visita in situ realizada a la Entidad, el 8 de mayo de 2025, se aplicaron los formatos dos (02) y tres (03) de recopilación de información en cuanto al servicio de serenazgo, teniendo como respuesta por los representantes de la Entidad, que no cuentan con el servicio de serenazgo y no está contemplado en el plan de acción local de seguridad ciudadana para el presente año 2025, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5

Parte pertinente del formato de recopilación de información aplicado a los representantes de la Entidad

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
	¿Al momento de la intervención con que cantidad de serenos viene brindando el servicio de Seguridad Ciudadana? Nota: *Consignar cantidad global y por modalidad. *Verificar la ubicación y asistencia del sereno.	CERO (0)	NO CUENTAN CON SERENOS

Fuente: Formato n.º 02: Municipalidades Distrital – Servicio de Serenazgo

Imagen n.º 6

Parte pertinente del formato de recopilación de información aplicado a los representantes de la Entidad

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) SI, b) No Instrucciones: Nota: a) Si se afirma la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. b) Si se afirma la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Artículo 8º y 4º de la Ley N° 33297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	b) No	

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

Sobre el particular, el señor Luis Alan Livia Gomez, Gerente Municipal manifestó que los recursos presupuestales con las que cuenta la Entidad no han permitido implementar el servicio de Serenazgo Municipal.

La normativa aplicable a la situación adversa es la siguiente:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

“[...]

Artículo 5: Funciones del servicio de serenazgo municipal

Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

[...]

- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana [...]

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 067-2017-MDSPP/ALC del 14 de junio de 2017**

“[...]

Artículo 121° Son funciones de la Oficina de Seguridad Ciudadana:

[...]

- e. Organizar, implementar y dirigir la administración y servicios de Serenazgo. [...]

La situación expuesta, podría afectar al mantenimiento de tranquilidad o la inseguridad del vecindario.

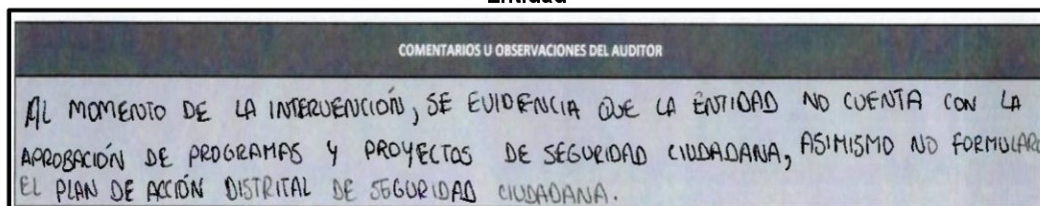
3. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

La aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana es fundamental porque permite planificar y ejecutar acciones concretas para proteger a la población. Estos programas responden a las necesidades reales de la comunidad, facilitan la asignación de recursos económicos, promueven la coordinación entre autoridades como la municipalidad, serenazgo y Policía Nacional, y permiten evaluar los resultados obtenidos. Gracias a su aprobación, se pueden implementar medidas que mejoran la convivencia, reducen el delito y fortalecen la confianza en las instituciones, contribuyendo así a una ciudad más segura y ordenada.

En atención a ello como resultado de la visita in situ realizada a la Entidad, el 8 de mayo de 2025, la señora Blanca Luz Cervantes Rivera, secretaria de Seguridad Ciudadana manifestó que el Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no propuso ante la Municipalidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7

Parte pertinente del formato de recopilación de información aplicado a los representantes de la Entidad



Fuente: Formato n.º 02: Municipalidades Distrital – Servicio de Serenazgo



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00

La normativa aplicable a la situación adversa es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias**

[...]

Artículo 28º.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

[...]

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

[...]"

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 067-2017-MDSPPIALC del 14 de junio de 2017**

[...]

Artículo 33º Son funciones del Comité distrital de Seguridad Ciudadana:

[...]

c. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en el ámbito de su jurisdicción.

d. Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

e. Supervisar la ejecución de los planes y programas de la seguridad ciudadana.

[...]"

La situación expuesta, no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

- 4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLE LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es fundamental porque organiza todas las medidas que se tomarán en un distrito para mejorar la seguridad. Este plan se basa en un análisis real de los problemas delictivos de la zona, lo que permite actuar con eficacia. Además, promueve la coordinación entre instituciones como la municipalidad, serenazgo, Policía Nacional y vecinos organizados. Gracias a este plan, se pueden prevenir delitos, mejorar la convivencia ciudadana y evaluar continuamente los avances en materia de seguridad, logrando así un entorno más seguro y ordenado para todos.

En atención a ello como resultado de la visita in situ realizada a la Entidad, el 8 de mayo de 2025, la señora Blanca Luz Cervantes Rivera, secretaria de Seguridad Ciudadana manifestó que no se formuló el plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00



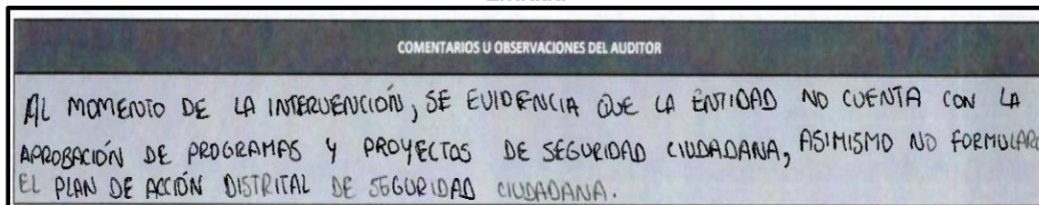
Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00

Imagen n.º 7

Parte pertinente del formato de recopilación de información aplicado a los representantes de la Entidad



Fuente: Formato n.º 02: Municipalidades Distrital – Servicio de Serenazgo

La normativa aplicable a la situación adversa es la siguiente:

- **Directiva n.º 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN – “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada el 26 de junio de 2023.**

[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

7.3.1. Formulación de los PADSC

Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

“7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva. [...]”

[...]

7.3.1.3. La Secretaría Técnica del CODISEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-C de la presente Directiva.

7.2.1.4. La Secretaría Técnica del CODISEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que consideren pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-C de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PADSC, (ii) la Matriz de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana.. [...]”

[...]

La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. [...]”

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN - Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

[...]

Artículo 47º.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente

[...]

47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00

Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito.”

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 067-2017-MDSPPIALC de 14 de junio de 2017.**

“[...]

Artículo 121º Son funciones de la Oficina de Seguridad Ciudadana:

[...]

b. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Seguridad Ciudadana en el Distrito.

[...]”

La situación expuesta, no permitiría conocer el diagnóstico, ni identificar los recursos disponibles, así como el marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva de la provincia en materia de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de “Servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao” en el año 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control no se comunicó ningún reporte de avance ante situaciones adversas a la Entidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de Servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao en el año 2025, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de “Servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao” en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yanahuanca, 20 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00



Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 20:06:13 -05:00

José Luis López Rolando
Supervisor



Firmado digitalmente por HERRERA
CHAUPIS Henry Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 20:00:20 -05:00

Henry Luis Herrera Chaupis
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 20:06:31 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE “SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO” EN EL AÑO 2025**

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

N°	Documento
1	Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Video Vigilancia de 8 de mayo de 2025.

2. LA ENTIDAD NO CONTEMPLA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN SU PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR AL MANTENIMIENTO DE TRANQUILIDAD O LA INSEGURIDAD DEL VECINDARIO.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.
2	Formato N° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

3. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLA LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA CHAUPIS Henry Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:59:48 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 20:05:46 -05:00

Yanahuanca, 20 de mayo de 2025

OFICIO N° 219-2025-OCI/MPDAC-EXT

Señor:

Fredy Hurtado Prudencio

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao

Calle Lima S/N

Pasco/ Daniel Alcides Carrión/San Pedro de Pillao

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 024-2025-OCI/0447-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 024-2025-OCI/0447-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar directamente a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:32:12 -05:00

José Luis López Rolando

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc
Archivo
HLHCH



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0447-02-001-018

DOCUMENTO : OFICIO N° 219-2025-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 024-2025-OCI/0447-SVC -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDY HURTADO PRUDENCIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL SAN PEDRO DE PILLAO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193984712

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales ¿ Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 219-2025-OCI-MPDAC-Not
2. IVC n





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 219-2025-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 024-2025-OCI/0447-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDY HURTADO PRUDENCIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL SAN PEDRO DE PILLAO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales ¿ Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193984712**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0447-02-001-018
2. OFICIO N° 219-2025-OCI-MPDAC-Not
3. IVC n

NOTIFICADOR : HENRY LUIS HERRERA CHAUPIS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

